facultades que tenian los otros, tendrán tome providencias severas contra los los nuevamente concedidos,» era de la ladrones, haciendo ver que es muy conmisma opinion del Sr. Espinosa.»

Se mandó hacer la pregunta como dixo el Sr. Tagle, y el Sr. Jáuregui añadió: «que no se encargó á la Comipidió se leyese el decreto de las Córtes de España de 9 de Octubre de 812, los ladrones, porque esto bien lo sabía sobre la jurisdiccion ordinaria que se S. M.; sino que presentase en su dicconcede á los Alcaldes de los pueblos tamen unas medidas extraordinarias donde no hay Jueces de letras.

Se preguntó si se aprobaba la indicacion del Sr. Espinosa, y se acordó en esta materia.» que si.

sobre Jueces de letras.

de Policía sobre Taquígrafos, reducido ó no: y por eso fué necesario asentar á que se exite á la Regencia para que las que los desaforaban antes y las que ponga en corriente la oficina de redac- los restituian despues, y que decir lo cion del diario de Córtes.

El Sr. Fagoaga dixo: «que la Regencia no puede establecer una oficina, fueros no se concedieron para hacer cuyo establecimiento toca al cuerpo impunes los delitos, de hecho logran legislativo.»

asigne sueldo á los Taquígrafos y se que las preocnpaciones, por lo que era anuncie al público, para que ocurran,» de sentir que volviese á pasar el asunto y se mandó volver á la Comision para a la Comision, para que con arreglo que refundiese su Dictamen conforme & lo expuesto diese su Dictamen.» á lo discutido.

de Justicia y Guerra unidas, sobre dese y se resolvió que sí en lo general.

Se leyó la 1º proposicion, y el Sr. Espinosa dixo: «que segun ella quedaba el desorden en el mismo estado con el Dictamen de la Comision.»

mision habia tenido en consideracion las preocupaciones sobre fueros, y que se habian pulsado inconvenientes en

tion á estos términos: «si las mismas tando á la Soberana Junta para que veniente privarlos de dicho fuero.

> El Sr. Espinosa apoyó lo mismo y sion refiriese las leyes penales contra y seguras de desafuero á los robadores militares, para evitar el notorio, extraordinario y escandaloso desorden

El Sr. Suarez Pereda dixo: «que se Se mandaron pedir igualmente los habia pasado á la Comision el escrito antecedentes que el Sr. Alcocer expuso de Daza, no para que dixese si se hahallarse en la Diputacion Provincial bia de establecer una ley para que los militares perdiesen el fuero en delitos Se levó el dictamen de la Comision de robo; sino para que se dixese si conforme á las establecidas lo perdian contrario era una equivocacion.»

El Sr. Tagle dixo: «que aunque los egislativo.» sus individuos cierta impunidad que es en extremo perjudicial al público, y que mas se deben respetar las luces

Se leyó el Dictamen de la Comision El Sr. Fagoaga dixo: «que eran bas-tante conocidos los principios en que se fundaron los señores Preopinantes, safuero de militares por delito de robo, por lo que era de sentir no pasase á la y despues de una ligera discusion, se Comision el asunto, sin que se resolpreguntó si estaba en el caso de votar- viese si se debia mantener el fuero, para sobre esta base fundar la Comision su Dictamen.»

Se preguntó á indicacion del Sr. Azcárate, si se aprobaba el Dictamen de la Comision en lo general: y se resol-El Sr. Fagonga repuso: «que la Co- con los objetos indicados.

El Sr. Fagoaga pidió se le acompañasen otros señores Vocales, por estár privar á los ladrones del fuero militar. impedidos algunos señores de la Comision por sus ocupaciones, y el Sr. El Sr. Azcárate hizo un discurso exi- Presidente nombró á los señores Busde Salvatierra.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 23 de Enero de 1822.

respectivas.

El Sr. Presidente mandó leer el ar-tículo 1º del capítulo 4º del Reglamensiones ordinarias y extraordinarias sean | Constitucion Española, públicas ó secretas, desde que se principien hasta que se concluyan, sin trasladarse del uno al otro lado, ni mudar Comision respectiva, y así se mandó. de asiento en la misma Sesion.

no, y se pasó á la Comision de Ha- la Comision de Consultas. cienda.

en S. A. las facultades que tenian los toca. Vireyes respecto á aquel Colegio como Vice-patronos, la que explanó el Sr. Icaza, concluyendo en que se resolvie- Hacienda sobre provision de vacantes se luego.

El Sr. Lobo indicó: "que volviese á la Regencia para que proveyese á lo legio."

El Sr. Fagoaga apoyó lo mismo, añadolo el Sr. Gandiendo: "que cuando en Tacubaya se dicha Comision. dixo que se recibiese en esta Córte al Serenísimo Sr. Generalísimo con la ceremonia propia del Vice-patronato real, dictamen de la misma Comision sobre que á éste corresponden."

El Sr. Maldonado propuso: "que sien- Junta.

tamante (D. José María), y Marqués do una atribucion del poder executivo resolver en el caso sobre que rueda la Consulta, se devuelva á la Regencia para que en uso de sus facultades, disponga lo conveniente," y así se mandó.

> Se leyó etro oficio del Ministerio de Hacienda acompañando un Estado del último quinquenio de los productos que ha rendido el Apartado, y se pasó á la Comision de Minería.

Se leyó una Consulta del Gefe político sobre la presidencia de Juntas Elec-Se leyeron y aprobaron la acta del torales, y el Sr. Presidente dixo: "que dia anterior, y el Decreto y órdenes esto no ofrecia duda por tocar resolver las que se ofreciesen á las mismas Juntas."

El Sr. Tagle indicó: "deberse estar to interior de la Soberana Junta que á lo resuelto sobre que en todos los pundice: «Los Vocales asistirán á las Se- tos omisos en la Convocatoria rija la

El Sr. Azcárate pidió se pasase á la

Se leyó un oficio del Ministerio de Se leyó un oficio del Ministro de Justicia acompañando una solicitud del Hacienda á que se acompaña un pro- Lic. D. Mariano Portal sobre judicayecto de lotería de D. Estevan Tosca- tura de letras de Puebla, y se pasó á

Una queja del Capitan D. Leonardo Otro del Ministerio de Relaciones, Arias, sobre que estando pendiente la acompañando la exposicion del Rector aprobacion de la sentencia que dió el y Catedráticos del Colegio de San Il- Consejo de Guerra, en su causa y se le defonso con un oficio del Serenísimo mandaba salir á las órdenes del Sr. Sr. Generalísimo, para que recaigan Guerrero. Se mandó que ocurra donde

> en el Tribunal de Cuentas, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó el dictámen de la Comision que considerase necesario en dicho Co- de Justicia sobre suplir los magistrados que faltan en esta Audiencia y el Supremo Consejo de Guerra, explanan-dolo el Sr. Gama, como individuo de

no era concederle todas las facultades la division de Salas de la Audiencia, y creacion del Supremo Tribunal de Justicia, y lo resuelto por la Soberana

de Enero en esta materia; conviene á hoy por desgracia nuestras Audiencias; saber, que debe dejarse á la resolucion del Congreso el establecimiento del Soberana Junta observase la Regencia Supremo Tribunal de Justicia, y que del Imperio el Reglamento de 8. de no es urgente el nombramiento de Ministros para la 3ª Sala. El Sr. Fagoaforme que su artículo 9. del Capítulo ga procuró esforzar el del manen de la 2º obrase como es justo en el expresa-Comision, que es objeto de la discusion do caso en que nos hallámos, y se enactual. El Sr. Espinosa apoyó tambien tendiese suficientemente autorizada pael dictamen por ser conforme á la Ley, ra semejantes nombramientos." y á lo que está mandado por esta Soberana Junta, y que solo podrán aña-

creto de las Córtes de España previe- fueron legítimamente nombrados." ne la resolucion del caso, à cuya discuañadió: "que en la sesion del 8 del cor- naba lo que debia hacerse, porque lo cutivo plenos para su exercicio, no lo mero de la dotacion no alcance al que

Se leyó lo acordado en Sesion de 8 mas circunstancias en que se hallan

El Sr. Azcárate dixo: "que si la Redirse á la primera proposicion estas pa-labras: "por el órden de la Ley, ó con-forme á la Ley." gencia tubo facultad para nombrar los suplentes de la 1. Sala, tambien las tendria para nombrar los de la 2.; y si ahora consulta para el nombramien-El Sr. Presidente dixo: "que el De- to de estos se sigue que aquellos no

sion asistió, asegurando ser idénticos El Sr. Espinosa reproduxo: "que la los motivos que obligaron á dictarlo; y Ley de arreglo de Tribunales determiriente habia dicho y no se puso en la mismo es que falten Ministros del núacta, lo extraño que era que estando mero de la dotacion, para la formacion los otros dos poderes legislativo y exe- de mas de una Sala, que el que el núestubiese el poder judicial, cuando era la Ley requiere para la formacion de el mas independiente por su especie, Sala de 2ª instancia, y así, pues la Ley respecto á que hoy resultaba manco á de arreglo de Tribunales determina lo pesar de cuanto se creia por los señoque debia hacerse en este 2º caso, es res que opinaban habia facultad en la claro que determina tambien lo que Audiencia para llenar las Salas del mo- debe hacerse en el primero: que cuando que se juzgaba, pues en su dictamen do se quiere suponer que es esencial-no habiendo, como no habia, en la de mente distinto el caso de la citada Ley, esta capital mas que dos Magistrados es un principio muy conocido en derepropietarios y un Fiscal, resultaba que cho que las Leyes en los casos omisos ni aun para una sala habia el número de previene la Ley de 9 de Octubre de 1812: la misma que en su artículo falta de Magistrados necesarios para la 3º si dá autoridad para nombrar uno ó formacion de Salas, toca al poder judos que falten, llamando en este caso dicial y no al executivo, pues á este soá los Jueces de Letras, ó en su defec- lo correspondería proveer en propieto Abogados, no es ni puede ser á la dad las plazas vacantes, y que para esprimera, porque ésta acaso escogería ta provision debia preceder propuesta para la reforma de su fallo, el que mas de la Soberana Junta, conforme á lo le acomodase y lo confirmase: que por que tiene acordado; pero que no se es-otra parte el Decreto ó Ley de la misma fecha expedido por las mismas Cór-tes de España á consecuencia de la de deber hacerse por el corto tiempo que Tribunales, en su artículo 1º terminan- falta para la reunion del Congreso natemente autoriza á la Regencia para cional, y que en este concepto es inaque provea luego los Ministros que nedaptable el Decreto de las Córtes de cesiten las Audiencias, sin consulta del España que ha citado el Sr. Presiden-Consejo de Estado, sujetando á esta te, porque lo primero, se dirigió á que calidad las vacantes que sobreviniesen la Regencia proveyese en propiedad despues, con solo el objeto en lo 1º de las plazas que se necesitan para comque no se dexase de administrar justi- pletar las Audiencias, y lo segundo, fué cia ni por un momento, y por las mis- necesario que para esto autorizasen expuesto en el caso de hacerlo."

El Sr. Fagoaga expuso: "Que la Ley de 9 de Octubre es una resolucion particular que no debe tenerse por vigente por la contradiccion que envuelve."

la Regencia nombró los suplentes que pleten el número de Magistrados que sea actualmente asisten á la Audiencia, dió necesario para formar las dos salas que de esto cuenta á la Junta Soberana, y S. M. ha creido indispensables por ahora S. M. aprobó.

El Sr. Tagle hizo veer "que no habia contradiccion en el Decreto de 9 de Octubre," y el Sr. Espinosa, "que el referir el nombramiento que anteriormente hizo la Regencia no es por inculcarlo, sino por hacer presente lo que desde entónces debió hacerse.

El S. Azcárate indicó: "que habíendo aprobado la Junta el nombramiento, ya no tenia lugar su reflexion."

El Sr. Presidente dixo: "que únicamente se habia contestado á la Regenañadió: «que esto era aprobar.»

pinosa dixo: «que seria muy notable mo de España, entendiendose igualmente haber aprobado el nombramiento de dos ministros del Gobierno Español co-mo tales, para suplir en la 1º Audiencia del Imperio. dando á entender que echar mano.»

así el Tribunal na hacia otra cosa que acerca de ella.» obedecer y cumplir la Ley, pero de ninguna manera podia convenir en que se hiciese el nombramiento de indivimision de Justicia sobre el Reglamen. Sr. Gama, pues entonces se daba al bre la mesa.

presamente las Córtes á la Regencia, poder judicial una atribucion que es lo que no ha hecho con la del Imperio propia del poder executivo, y ni la Junla Soberana Junta, ni está para lo ex- ta misma puede alterar este órden, y confundir la division de los poderes, y que sin duda por este motivo en el De-El Sr. Azcárate apoyó lo expuesto creto de las Córtes, que se habia leido diciendo: "que si la Regencia nombró se notaba que la Regencia habia sido en España Ministros, fué por la auto-ridad que le confirió el Congreso." | habilitada para el nombramlento ur-gente de las vacantes en aquel caso, y en la manera con que se verificó.»

Despues de otras reflexiones se leyó a proposicion de la Comision en estos términos: que la misma Audiencia tal cual está, nombre individuos de su satis-El Sr. Gama manifestó: "que aunque faccion que en calidad de suplentes comy hasta la instalación del Congreso. Y declarándose que estaba en estado de votarse, se desechó.

> El Sr. Espinosa fixó la siguiente: 'Que la misma Audiencia tal cual está. nombre con arreglo á la ley, individuos de su satisfaccion que suplan hasta completar el número necesario para las dos salas que se acordaron, hasta la instalacion dél Congreso.

Fué aprobado, lo mismo que la 2º proposicion del Dictámen que es á la letra: Que á la primera sala de Audiencia de enterado," y el Sr. Maldonado cia se agregue dos militares de graduacion que nombre la Regencia, y formado de esta manera el Tribunal, exerza todas Se leyó la contestacion, y el Sr. Es- las funciones que exercia antes el Suprehasta la reunion del Congreso.

A indicacion del Sr. Presidente se mandó devolver por el Ministerio por en su Capital no habia Jueces de Le- donde vino, la causa formada al Tetras, ni otros Letrados aptos de que niente Coronel D. Cristóbal de Hubert, por la resolucion anterior.

El Sr. Jáuregui dixo: «que solo con El Sr. Presidente propuso: "fuese la expresion de que se llamasen los Le- extensiva esta providencia á Guadalatrados por la Audiencia conforme á la xara," y el Sr. Azcárate dixo: "que no Ley, segun proponia el Sr. Espinosa habiendo hecho consulta aquella Aupodia aprobarse la proposicion, porque diencia, no era necesario providenciar

duos en el sentido en que hablaba el to de Alcaldes Auxiliares, y quedó so-

siciones siguientes:

Iª «Respecto de hallarse tan próxima la reunion del Congreso, es muy que se publíque la ley de 12 de Occonveniente que los señores secretarios de la Soberana Junta con presencia de energía el Sr. Maldonado. Se pasó á las actas formen listas de las proposi- Comision de Justicia, como tambien ciones pendientes en discusion, y de la de D. Ignacio Campa Cos, sobre las que se han reservado para que las que se le designe Tribunal que conozdecida el Congreso; á fin de que las pri- ca de una sentencia de la Capitanía meras y segundas se terminen ántes de general que graba á su parte. su reunion, aumentandose las sesiones de la Junta si fuere necesario.»

jo seria muy importante se mandase á á la vista. la Regencia reuniese en el Observatorio del Colegio de Minería personas inteligentes, que por ahora ratificasen las sario para la division del territorio." ta hoy.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 24 de Enero de 1822.

representacion del Intendente y Gefe Soberana Junta por su indicacion.» político de Zacatecas D. José Monter, con otros testimonios sobre nulidad de elecciones, de oficios del Ayuntamien- tía á discusion, se declaró por la negato, y otros incidentes,

Otra de D. Felix Cárdenas, sobre que se nombre oficial de esta Secre- de Hacienda, sobre la solicitud del In.

El Sr. Azeárate hizo las dos propo- taría. Se mandó que se tenga presente en su caso.

Otra de varios Mayorazgos, sobre

Otra de D. Juan Hall, sobre que se abrevie la resolucion de su anterior so-2ª "Como una de las operaciones licitud, y permiso de extraher cierta mas importantes en que debe entender cantidad de pesos. Se pasó á la Comision donde están los antecedentes el Congreso constituyente, sea la divimision donde están los antecedentes sion del territorio del Imperio, y no exibiendo el interesado la órden que haya cartas geográficas exactas de las refiere de 5 de Octubre último, que el provincias, para prepararle este traba- Sr. Espinosa dixo se necesitaba tener

El Sr. Azcárate leyó el Dictamen de a Comision, relativo al exámen de polongitudes y latitudes de los parajes deres que deben traer los electores de mas marcados del Imperio, las de las diputados, y se reservó su discusion principales Ciudades y Pueblos para para mañana, en que se expondrá lo con estos datos comenzar á formar los conveniente sobre la nueva consulta del planes respectivos en cuanto sea nece- Ayuntamiento con que se ha dado cuen-

El Sr. Maldonado hizo la indicacion de «que se llebase por la Secretaría un apunte de los señores que asisten á las Sesiones,» la que fué apoyada por al-gunos señores, y habiendola contradi-cho el Sr. Azcárate y otros señores Vocales, fundando ser esta providencia indecorosa para la Soberana Junta, y para cada uno de sus individuos, dicho Sr. Maldonado hizo presente: «que con motivo de haber sido públicas las Sesiones del lunes y martes, en que se trató el punto del corto número de se-Se leyeron y aprobaron la acta del nores Vocales, que asisten á ellas, le dia anterior y decreto y órdenes respectivas. una obligacion sagrada el desempeño Se leyó un oficio del Sr. Secretario de sus atribuciones, y que de ninguna de Relaciones al que acompaña una suerte creía se faltaba al decoro de esta

Habiendose preguntado si se admi-

Se leyó el Dictamen de la Comision

tendente, Gefe político de esta Capital, que se contrahe al establecimiento de una Secretaría, cuyas dotaciones ascenderán á 3.900 pesos anuales. La Comision expuso: que esta solicitud guarda identidad con la que hace pocos dias hicieron los señores Intendentes últimamente nombrados sobre aumento de sueldos, y que habiendo declarado nes, acompañando el expediente proquedase reservada al Congreso nacio- movido por D. Juan Goitia en que piocurra en su caso á exponer lo que le convenga: y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando el Expediente de Consultas, relativo á que se haga formado sobre la ereccion de oficina saber por medio de los periódicos, hade nuevas temporalidades, ó que se agreguen éstas á la de los Jesuitas tras de Puebla, para que los que asbaxo el plan del Intendente de ésta piren á esta judicatura presenten sus Córte.

proposicion del Sr. Azcárate que fué puesta. Se déclaró en estado de voadmitida y aprobada, habiendose ex-puesto por los señores Secretarios ser da la órden correspondiente á la Reasunto casi concluido por el arreglo en gencia. que están los trabajos de la Secretaría, y pasandose á leer la 2ª proposicion de dicho Sr. Azcárate la retiró para Eclesiástica, sobre una consulta de la variarla.

nes de la Diputacion Provincial.

El Sr. Azcárate pidió se leyese el expediente para manifestar como pugnan las adiciones con dicho Reglamento, y se señalase dia para su discusion.

El Sr. Presidente señaló el de mañana. Dicho Sr. Presidente recomendó á la Comision de Relaciones extede Texas y Californias.

El Sr. Azcárate habló extensamente de la gravedad del asunto en que no cesaba de trabajar, y ofreció que extendería su dictamen á la mayor posible brevedad.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 25 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Un oficio del Ministerio de Relacional la resolucion y arreglo de sueldos de aumento de sueldo, como mayordode dichos Gefes, se halla en el mismo mo de propios; y otro de dicho Miniscaso la instancia del Sr. D. Ramon Gutierrez Mazo, y que mediante á la la Diputacion Provincial de Puebla, prontitud con que debe instalarse el sobre establecimiento de Contaduría Congreso, se le devuelva para que de Propios en aquella Ciudad, y se pasaron ambos á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó el Dictamen de la Comision memoriales á esta Soberana Junta, en concepto de que el dia 12 del próximo Se hizo la segunda lectura de la 1ª Febrero se procederá á hacer la pro-

oficina de Temporalidades, relativa al patronato que residia en los señores Se leyó el Dictamen de la Comision vireyes para la provision de capellade Justicia sobre Alcaldes auxiliares, nías bacantes y cátedras de colegios. reducido á que se apruebe el Reglamento de la Ciudad, con las variaciones de la Diputacion Provincial.

Pide la Comision que vuelva este expediente á la Regencia para que haga que la Contaduría de Temporalidades especifique con toda claridad y exactitud la duda que se le ofrece, instruyendo al mismo tiempo con los antecedentes y documentos respectivos, y así se mandó.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, relativo á las consulteriores el pronto despacho del asunto tas del Ayuntamiento y Gefe político de esta Corte, y despues de una detenida discusion, se refundió y aprobó en los términos siguientes:

> 1º Que un dia antes de la elección se reunan los electores en Junta preparatoria para nombrar Secretario v escrutadores de su seno: examinar las

credenciales, y resolver las dudas que dichos electores y sus poderes.

2º Que el Gefe político y el Ayun-Convocatoria en la eleccion de Dipu- ticia. tados al Congreso, recibiendo el primero las credenciales de los electores de Provincia, las que presentará á la Junta electoral que precisamente debe presidir á no estar enfermo, y en este caso el Alcalde 1º para que toda ella las vea y califique como á quien privativamente toca decidir sin ulterior reclamo, todas las dudas y cuestiones ocurrentes.

3ª La Misa de Espíritu Santo deberá celebrarse á puerta abierta en el Oratorio del Ayuntamiento, á fin de que haya mas tiempo para concluir la eleccion en el dia.

Capital concurran al dia siguiente con

5º Que en todos los puntos omisos en la Convocatoria se decidan las dudas con total arreglo á lo que previene la Constitucion Española.»

cion Provincial de esta Córte, y se re-servó su discusion para otro dia, por ser la una y media de la tarde.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 26 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con la instancia de puedan ocurrir sobre la legitimidad de Doña María Candelaria Vega, sobre que se le quiere embargar por réditos que adeuda á los capitales de la Inquisicion, y el decreto del Sr. Generalítamiento deben arreglarse literalmente simo para que ocurra á la Soberana á lo dispuesto por el artículo 6º de la Junta. Se pasó á la Comision de Jus-

> Con una exposicion de la Junta del crédito público, sobre solicitud de Manuel Servin. Se mandó archivar.

Y un oficio del Ministerio de Relaciones, á que acompaña una representacion del Consulado de Puebla pidiendo que se adjudiquen los derechos de Averia de Tampico y Veracruz. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó el Dictamen de la comision de Policía, sobre Taquígrafos, y declarado en estado de votarse, se leyó la 1ª proposicion que dice: «Se nombrará una Comision especial, como se hizo en España, para que teniendo drá á los Diputados que existen en la presente el sistema de dos salas, haga á los que se han manifestado pretamiento al solemne Te Deum, que ha de cantarse despues de copcluida la elección de Diputados de la Direction de Serán detados con gusto, que serán detados con gusto, que serán detados con con gusto. eleccion de Diputados de la Diputacion Provincial, en accion de gracias de todas las elecciones, sin preferencia de lugar.

mente muy luego que se vean sus ma bajos.» Fué aprobada, y lo mismo la 2ª que dice: «Que se conteste á la Regencia imponiéndola de esta determinacion, á fin de que coopere de su parte, á que ya que se ha estimulado al Ayuntamiento de Puebla, y Vice-Director de la Academia de la buena educacion de su juventud, se le exite á Se leyó el Reglamento de Jueces que comparezcan lo mas pronto que auxiliares formado por el Ayuntamiento, y adicionado por la Diputaexercicio de la Taquigrafía, seguro de su dotacion correspondiente, para que por este medio se logre lo que se desea con tanta justicia.»

> Se nombró á consecuencia la Comision que deberá entender en estos asuntos, compuesta de los señores Horbegoso, Montes, Argüelles, y Bustamante D. José María).

> Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, acompañando extracto de las exposiciones sobre Bexar etc.

El Sr. Presidente expuso: «que al-

que pase á la Comision donde están los nes convino la Comision. antecedentes, sacandose la copia que

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la consulta del Consulado de ésta Córte, relativa á los derechos que se cobran con exceso á lo aprobado, pues solo se debe pagar lo riacion de la Diputacion Provincial. que se ha señalado en el Arancel.

ce: «Que deben cesar desde el dia de con arreglo á lo discutido refunda su la promulgacion de Aranceles de co-dictamen. mercio, los cobros de los referidos arbitrios de reemplazos.»

pida el decreto correspondiente mandando en él tambien, que en los Consulados de México, Veracruz y Guadalaxara se formen, lo mas breve posible, las cuentas finales de la administracion se debe decir que ocurran á donde de estos ramos y se presenten á la Re- toca.» gencia, entregando á las Tesorerías del Imperio los caudales que resulten Los señores Mansilla é Icaza apoyaexistentes.»

Se leyó el Dictamen de la misma, sobre el cobro de derechos del carga- Guerra dando conocimiento del parte mento de la Fragata Atocha. Se re- que dió el Gobernador de Acapulco al solvió de conformidad, «Que con respecto al cargamento que conduce la ducta del bergantin Araucano que por-Fragata Atocha deberán arreglar el ta el pabellon de Chile, y parece estar cobro de derechos los Ministros de la bloqueando el Castillo como pirata; Hacienda pública de Acapulco á las contestacion de dicho Sr. Almileyes que regían en aquel puerto á la rante. fecha de la descarga, relativas al comercio de Manila, y lo mismo las pacotillas de los oficiales del expresado Buque.»

Se volvió á leer el Dictamen de la Presidente y Secretarios.» Comision de Justicia, sobre el Reglamento de Alcaldes auxiliares.

El Sr. Tagle fundó detenidamente el Reglamento del Ayuntamiento, y al concluir se aprobaron los ocho primeros articulos en que no se conformáron los demás señores, que hablaron en la discusion, con las variaciones correspondientes al número de Regidores.

El artículo 9º se aprobó en los términos que lo propuso el Ayuntamiento, y no como lo adicionaba la Diputacion Provincial, á la indicacion de los se-

gunos puntos están resueltos; pero nores Espinosa y Azcárate, con quie-

El artículo 10º se aprobó tambien como lo propuso el Ayuntamiento, protestando el Sr. Espinosa hacer una adicion.

El artículo 11º se aprobó con la va-

Se aprobó la 1ª proposicion que di-los artículos 12 13 14 y 15, para que

Se dió cuenta con una instancia de D. Francisco Arce y otros dos vecinos Y lo mismo la segunda: «Que se ex- de Otumba sobre competencia de jurisdiccion.

> El Sr. Azcárate dixo: «que siendo esta una competencia de jurisdiccion,

ron lo mismo, y así se resolvió.

Se leyó un oficio del Ministerio de Serenísimo Sr. Almirante, de la con-

Se mandó contestar de enterado.

El Sr. Presidente dixo: que el lúnes e debia nombrar su succesor, Vice-

Se levantó la Sesion.

Dia 27 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.